



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9455

Martes 16 de Marzo de 2004

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Año 2004 - Res. N° 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	2-6
Instituto de Asistencia Social Año 2004 - Res. N° 178	6-10
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Año 2004 - Res. N° 13 y 14	10-23

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Desarrollo Social Año 2004 - Res. N° 74, 80, 86, 93 y 94	24
Subsecretaría de Trabajo Año 2004 - Res. N° 12,19 y 20	24-25

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Cooperativas y Mutualidades Año 2004 - Disp. N° 02 a 20	25-27
--	-------

DECLARACION

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Año 2004 - Decl. N° 002	27-28
--	-------

ORDENANZAS

Municipalidad de Corcovado Ordenanzas N° 228/03 y 230/03	28
--	----

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	29-34
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 09/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase de interés legislativo el libro titulado: "La Protección Jurídica del Medio Ambiente en la Provincia del Chubut", escrito por el Abogado Ricardo Tomás Gerosa Lewis.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 10/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Fiscal Anticorrupción, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 5.130, al Doctor JORGE NOVARINO (L.E. N° 6.188.768).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 11/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Vicepresidente Primero de esta H. Legislatura al señor Diputado JULIO CÉSAR ARISTARAIN.

Artículo 2°.- Designar Vicepresidente Segundo de esta H. Legislatura al señor Diputado JOSÉ EDUARDO GASPAS.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 12/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como días y horarios de realización de las sesiones ordinarias del período legislativo del año 2.004, los días martes a las 17,00 y los días jueves a las 10,00 - semana por medio - estableciéndose que la primera sesión ordinaria se llevará a cabo el martes 2 de marzo a las 17,00.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 14/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la designación de los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales de esta H. Legislatura designados por Resolución N° 164/03-HL y su modificatoria N° 173/04-HL.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 15/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar integrantes de las Salas de Acusar y de Juzgar de esta Honorable Legislatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 de la Constitución Provincial, a los señores Diputados que en cada caso se indican:

SALA DE ACUSAR

FARA, Adriana Noemí
FERNÁNDEZ, Rubén Alberto
GALLEGO, Oscar Darío
GARCÍA, Héctor Oscar
GONZÁLEZ, Roque
IRIANNI, Ricardo Antonio Miguel
KARAMARKO, José Antonio
LAGORIA, Elia Nelly
MACHADO, Olga Susana
NEGRETTE, Mario Horacio
OLANDA, Norma Beatriz
PASCUARIELLO, Carlos Alberto
RELLY, Carlos Alberto
TOURIÑÁN, Javier Hugo

SALA DE JUZGAR

ARISTARAIN, Julio César
CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
DAMIÁN, Juan Roberto
DI FILIPPO, Araceli
GASPAR, José Eduardo
GONZÁLEZ, Miguel Angel
LORENZO, Carlos Alberto
MORELLI, Omar Helvio
MUÑOZ, Rosa Rosario
NASIF, María Alejandra
PAPAIANI, Alejandro Omar
PERÓN, Juan Domingo
RÚA, Fernando Javier Dante

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 16/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Sesión Especial de esta Legislatura para el día 30 de marzo de 2.004 a las 16,00 horas, a fin de recibir el informe del Presidente del Su-

perior Tribunal de Justicia previsto en el artículo 181 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la
 Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la
 Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 18/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Nómima de los integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia.
- b) Detalle y copia de los instrumentos legales de designación de los representantes estatales del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la
 Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 19/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Banco del Chubut S.A., para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Copia de las Actas de Asamblea de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, realizadas desde el 10 de diciembre del año 2.003 a la fecha de la presente.
- b) Copia de las Actas de Directorio del Banco del Chubut S.A., desde el 10 de diciembre del año 2.003 a la fecha de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 20/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Listado de los funcionarios públicos que no han cumplido con el mandamiento del Decreto N° 130/03 - artículo 2°.
- b) Listado de los ex funcionarios que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 23° inciso c)

de la Ley N° 4.816 de ética de la función pública.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 21/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3° de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Listado de gastos de publicidad por pautas por mes, medio y monto, a partir del 11 de diciembre del año 2.003 a la fecha.
- b) Detalle de viáticos liquidados a funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo con rango superior al de director, discriminando nombre del funcionario, monto y objeto de la Comisión desde el 10 de diciembre del año 2.003, a la fecha.
- c) Detalle de vuelos realizados por los aviones sanitarios del Estado Provincial, desde el 11 de diciembre del año 2.003 a la fecha de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 22/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Copia de contratos de publicidad oficial correspondiente al año 2.004.
- b) Listado de gastos de publicidad detallados por mes, medio y monto.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 23/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Instituto de Asistencia Social, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Copia de contratos de publicidad oficial correspondiente al año 2.004.
- b) Listado de gastos de publicidad detallados por mes, medio y monto.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 24/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Banco del Chubut S.A., para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

- a) Copia de contratos de publicidad correspondientes a los años 1.999 a 2.004.
- b) Listado de gastos de publicidad detallados por mes, medio y monto.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 25/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Sesión Especial de esta Legislatura para el día 10 de marzo de 2.004 a las 16,00

horas, a fin de considerar el Dictamen en Mayoría de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda aconsejando la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/04.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 178/2004.
Rawson, 27 Febrero de 2004

VISTO:
Las Resoluciones N° 365-IAS-P/2002 y 121-P/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 365-IAS-P/2002 se aprueba el texto ordenado del Reglamento del juego "QUINIELA";

Que los cupones prescriptos que se registran en los sorteos del juego de "QUINIELA", indican que las boletas que resultan premiadas no son presentadas dentro del lapso de su derecho al cobro;

Que en varias ocasiones las prescripciones de los cupones se producen ante la imposibilidad del apostador de presentarse en el término de SIETE (7) días corridos de la fecha del sorteo por razones particulares atendibles y, que a pesar de ello, la reglamentación del juego no contempla;

Que analizada esta situación por la Gerencia de Juegos en forma conjunta con la Gerencia de Informática consideran adecuado extender el período mencionado en el CONSIDERANDO que antecede a QUINCE (15) días corridos de la fecha del sorteo, caducando posteriormente, su derecho al cobro;

Que la ampliación del plazo de presentación de los cupones premiados de "QUINIELA" no modificaría en forma sustancial los resultados obtenidos por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL del juego que nos ocupa;

Que en razón de lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, debe adecuarse el artículo 30° del Reglamento de Juego de "QUINIELA";

Que, a los efectos de un mejor ordenamiento de la reglamentación, resulta conveniente unificar el texto de

la Resolución N° 365-IAS-P/2002 con las modificaciones que ha introducido la Resolución N° 121-P/2004 y la que dispone la presente norma;

Que conforme el Artículo 92° del Decreto Ley N° 920 la Administración se encuentra facultada para rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier momento;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 4536 y el artículo 11° de la Ley N° 4160, el Señor Presidente se encuentra facultado a dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Presidente del Instituto de Asistencia Social

RESUELVE :

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 30° del Reglamento del juego de "QUINIELA", aprobado por la Resolución N° 365-IAS-P/2002 en su texto ordenado y modificado por Resolución N° 121-P/2004, a partir del 01/03/04 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30°: Las boletas que resulten premiadas, deberán ser presentadas para su cobro dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha de sorteo.- Si éste resultara feriado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil subsiguiente.- Transcurrido tal término se extingue automáticamente todo derecho de cobro".

Artículo 2°: APROBAR el nuevo texto ordenado del Reglamento del juego de "QUINIELA" con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 121-P/2004 y la presente norma, cuyo íntegro texto queda redactado como ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, dejando sin efecto cualquier normativa anterior a la presente.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Dr. MARCOS SÁNCHEZ

Presidente

Instituto de Asistencia Social

A N E X O I

REGLAMENTO DEL JUEGO DE «QUINIELA»

A) DE LA ORGANIZACION:

Artículo 1°: Bajo la denominación genérica de «Quiniela» organizase el juego de Lotería dirigido y administrado por el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, el que será practicado y ejecutado de acuerdo con las prescripciones contenidas en la presente reglamentación.-

Artículo 2°: A los efectos de la captación de apuestas, análisis y proceso de resultado de las mismas, habilitase un sistema electrónico computarizado que dispone de máquinas terminales para las Agencias Oficiales y Centros de Procesamiento de Datos.-

Artículo 3°: La formalización de todo título y/o instrumento conducente a la participación en el sistema de juego de Quiniela, reviste carácter público y hace presumir, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento, sometimiento y aceptación a las disposiciones del presente reglamento y demás normas que resulten de aplicación.-

Artículo 4°: La formalización a que se refiere el Artículo anterior, implica automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión, aleatorio y al portador, cuyas cláusulas e íntegras condiciones que someten a las partes, están contenidas en este Reglamento y demás contexto legal aplicable.-

B) DEL JUEGO:

Artículo 5°: Podrá participar en el juego de Quiniela, cualquier persona mayor - o emancipada-, con suficiente capacidad para obligarse, en los términos del presente Reglamento.-

Artículo 6°: Todo trámite inherente a la participación en el juego de Quiniela, deberá formalizarse única y exclusivamente a través de locales y personas debidamente autorizadas por el Instituto de Asistencia Social, que exhibirán permanentemente a la vista del público la correspondiente documentación probatoria.- el incumplimiento de lo precedentemente establecido, hará incurrir al apostador en violación de las normas que reprimen los juegos de azar clandestinos.-

Artículo 7°: La participación en el juego de Quiniela, consiste en apostar anticipadamente una cantidad de dinero cierto, a la extracción o aparición de un número en sorteo determinado, debiendo además acertarse su procedencia y, por ende, su orden de figuración en el respectivo extracto de premios.-

Artículo 8°: Si la apuesta resultara acertada, su titular será favorecido retribuyéndosele con la suma que resulte de aplicar la escala contenida en el Artículo 13° del presente Reglamento.-

Artículo 9°: Si la apuesta no resultara acertada, el apostador perderá el importe jugado, sin que por ello le asista ningún derecho a devolución, indemnización ni otro tipo de compensación o resarcimiento.-

Artículo 10°: El jugador podrá formalizar su apuesta de Quiniela, eligiendo alguna de las siguientes alternativas, contando las cifras a partir de la última de la derecha:

- A) Una (1) cifra (la última)
- B) Dos (2) cifras (las dos últimas)
- C) Tres (3) cifras (las tres últimas)
- D) Redoblona de dos (2) cifras (1ra. Apuesta), para dos (2) cifras (2da. Apuesta)
- E) Redoblona, entendiéndose por tal, un juego de doble apuesta, en El que se debe acertar la primera, siendo ésta obligatoriamente de dos (2) cifras, y el total importe del premio así obtenido, teniendo pre-

sententes los artículos 12º y 13º, es jugado en una segunda apuesta simultáneamente en el mismo sorteo –también obligatoriamente de dos (2) cifras-. El rango de la segunda apuesta, deberá ser igual o mayor que el elegido para la primera y, nunca inferior a los cinco (5) primeros premios. En el caso de jugar en redoblonar un mismo número, para la segunda apuesta, el mismo deberá ocupar una posición distinta al primero, por lo que el premio sólo será adjudicado si el mismo resulta dos (2) veces sorteado. En el caso de no acertar ambas apuestas simultáneamente, el apostador perderá toda chance de premio y en el supuesto caso –según la apuesta efectuada- se acertará la primera o la segunda apuesta a redoblonar, el número apostado resultare favorecido dos (2) veces o más, pero en diferente posición, el premio obtenido se abonará dos (2) veces o más, y así sucesivamente.

Artículo 11º: En la misma oportunidad a que se refiere el Artículo anterior, el apostador deberá precisar el sorteo interviniente y el rango u orden de precedencia por importancia (contando desde el primer premio hacia el último), que deberá ocupar el número apostado en el correspondiente extracto, escogiendo únicamente alguna de las siguientes posibilidades:

- A) Al primer premio (a la cabeza)
- B) A los cinco (5) primeros premios
- C) A los diez (10) primeros premios
- D) A los veinte (20) primeros premios
- E) Redoblonar, entendiéndose por tal, un juego de doble apuesta, en

El que se debe acertar la primera, (obligatoriamente de 2 cifras) y el total importe del premio así obtenido, teniendo presentes los Artículos 12º y 13º, es jugado en una segunda apuesta simultánea en el mismo sorteo (también obligatoriamente de 2 cifras). El rango de la segunda apuesta, deberá ser igual o mayor que el elegido para la primera y nunca inferior a los cinco (5) primeros premios. En el caso de no acertar ambas apuestas simultáneamente, el apostador perderá toda chance de premio.

Artículo 12º: En los casos de apuestas múltiples, o sea, aquellas realizadas a los cinco (5), a los diez (10), a los veinte (20) premios, el monto total apostado será dividido por cinco (5), por diez (10) o por veinte (20), respectivamente según corresponda y el resultado será el monto de la apuesta básica que, luego en caso de acertar, servirá de base para aplicar la escala del Artículo 13º del presente, a efectos de establecer el importe del premio.-

Artículo 13º: las apuestas que resulten acertadas - considerando el número y la procedencia jugados, el horario en que fue efectuada la apuesta, número de cupón y número de sorteo- serán agraciados con un premio que se calculará:

- A) Si fuera de un número de última cifra, multiplicando por siete (7) el monto de la apuesta básica.-

B) Si fuera un número de dos (2) cifras, multiplicando por setenta (70) el monto de la apuesta básica.-

C) Si fuera un número de tres (3) cifras, multiplicando por quinientos (500) el monto de la apuesta básica.-

D) Si fuera un número de cuatro (4) cifras apostado a: cabeza, deberá ser multiplicado por tres mil quinientas (3.500) veces el valor de la apuesta básica; a los cinco (5) deberá ser multiplicado por setecientos (700) veces el valor de la apuesta básica; a los diez (10) deberá ser multiplicado por trescientas cincuenta (350) veces el valor de la apuesta básica y; a los veinte (20) deberá ser multiplicado por ciento setenta y cinco veces (175) el valor de la apuesta básica.

E) El valor mínimo para todas las apuestas a realizar en el juego de «quiniela» será de cincuenta centavos (\$ 0,50) con una secuencia progresiva de pago de diez en diez centavos (\$ 0,10 en \$ 0,10).

Artículo 14º: Para efectuar una apuesta a multicifras "La Grande del Chubut" el apostador deberá elegir un número de cinco (5) cifras y el rango u orden de precedencia que deberá ocupar el número apostado en el correspondiente extracto, pudiendo escoger únicamente: al primer premio, a los cinco primeros premios, a los diez primeros premios.

En el caso de haber elegido apuestas múltiples, es decir a los cinco (5) o a los diez (10) primeros premios, el monto total de la apuesta se dividirá por cinco (5) o por diez (10) y el resultado será el monto de la apuesta básica a cada posición del extracto en el rango elegido.

Los aciertos de las apuestas –teniendo en cuenta el número apostado y el rango elegido, el horario en que fue efectuada la apuesta y el número de sorteo- se pagarán a las cinco (5), cuatro (4), tres (3) y dos (2) últimas cifras, calculándose el premio de la siguiente manera:

A.1.) A las cinco (5) últimas cifras 10.000 veces el valor de la apuesta básica.

A.2.) A las cuatro (4) últimas cifras 1.000 veces el valor de la apuesta básica.

A.3.) A las tres (3) últimas cifras 100 veces el valor de la apuesta básica.

A.4.) A las dos (2) últimas cifras 10 veces el valor de la apuesta básica.

Sea cual fuere el rango elegido, a primera, a los cinco o a los diez primeros premios, el acierto de una cifra así como la aproximación definida esta como una unidad mayor y en una unidad menor, se verificará sólo a la primera posición del extracto tomándose en este caso el importe total apostado como apuesta básica, y el premio se calculará de la siguiente manera:

B.1.) A la última cifra, una (1) vez el valor de la apuesta básica.

B.2.) Aproximación a la anterior y posterior subsiguiente al primer premio, cien (100) veces el valor de la apuesta básica.

El Instituto de Asistencia Social sólo tomará apuestas hasta alcanzar los pesos diez (\$ 10,00.-) por cada número de cinco (5) cifras posibles.

Lo referente a tope de banca que se aplica a todas las otras apuestas de Quiniela, no será aplicable para las apuestas de Quiniela Multicifras. El Instituto de Asistencia Social abonará en todos los casos, el monto total de los premios.

La obligatoriedad para el pago de premios al público, tendrá plena vigencia a partir de las 12:00 hs. (doce horas) del primer día hábil subsiguiente al sorteo respectivo.-

Artículo 15º: El Instituto de Asistencia Social podrá establecer limitaciones fijando topes mínimos y/o máximos sobre los montos y cantidades de apuestas por boletas o cupones, horarios de recepción de jugadas y todo otro detalle inherente y conducente al mejor desenvolvimiento del sistema.-

C) DE LA ESCRITURACIÓN DE APUESTAS:

Artículo 16º: Las apuestas serán formalizadas utilizando, única y exclusivamente, formularios oficiales emitidos por el Instituto de Asistencia Social, quedando terminantemente prohibido el uso de cualquier otro material.- la violación de esta prescripción, obligará al Instituto de Asistencia Social a recurrir al ámbito judicial que corresponda.-

Artículo 17º: Las escrituraciones de boletas para participar en el juego de Quiniela, se harán guardando todas las modalidades y formalidades contenidas en el presente Reglamento y en los correspondientes formularios, siendo responsabilidad del apostador exigir de la agencia oficial tal cumplimiento.- cualquier error u omisión -en principio- podrá ser motivo de anulación de la apuesta a partir del momento de su descubrimiento.-

Artículo 18º: El apostador deberá exigir que su apuesta se procese en su presencia, conforme al sistema implementado por el Instituto de Asistencia Social recibiendo el cupón perfectamente legible, no admitiéndose otra forma bajo aperebimiento de nulidad.-

Artículo 19º: En ningún caso participarán del juego aquellas apuestas que no estén procesadas por el sistema de captación de apuestas implementado, de igual manera no se aceptarán aquellas que tengan borrones, interlíneas y/o sobreescritos, aún cuando estén aclaradas o salvadas.-

Artículo 20º: El jugador recibirá una copia de sus apuestas siendo de su responsabilidad controlar la correcta escrituración, asistiéndole el derecho de no aceptar aquellas que adolezcan de cualquier vicio, error o causa que la aparte de las prescripciones de este Reglamento.- la copia recibida por el apostador debe ser mantenida en perfectas condiciones de integridad

y legibilidad para su canje ante la eventualidad de resultar premiada.-

Artículo 21º: Los agencieros de Quiniela, satisfarán el monto de los premios correspondientes en las condiciones establecidas en este Reglamento.-

D) DE LOS SORTEOS:

Artículo 22º: A los fines del juego y asignaciones de premios, el Instituto de Asistencia Social adoptará los sorteos propios y ordinarios, extraordinarios y/o especiales de Loterías Oficiales, aceptando sus procedimientos y la parte correspondiente de sus extractos de premios, para confeccionar el propio, seleccionando los veinte (20) primeros que, en orden de importancia o precedencia, resulten agraciados, así como también los detalles inherentes al sorteo.-

Artículo 23: El Extracto Oficial será confeccionado estableciéndose la precedencia de los números de acuerdo con la mayor importancia de los premios en orden decreciente de la misma.-

F) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 24º: Las apuestas intervendrán en el juego de Quiniela siempre y cuando hayan sido procesadas por el Centro de Procesamiento de Datos del Instituto de Asistencia Social, siendo el resultado de este proceso inapelable para el apostador.- es obligación del agenciero entregar en tiempo y forma la jugada al Instituto de Asistencia Social, quien no se responsabiliza ante el apostador y público en general por omisiones o incumplimientos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudiere aplicar.-

Artículo 25º: La simple tenencia de boletas o cupones de apuestas, en principio, hará presumir su propiedad y, de resultar premiadas, su pago resultará precedentemente contra su presentación en las condiciones enunciadas en este Reglamento, a favor del portador.- pero si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad, la apuesta fuera impugnada, tuviera que ser invalidada por el agente autorizado, se hubiere extraviado o no ingresara en el proceso, no participará de la jugada, quedando el Instituto de Asistencia Social eximido de todo tipo de responsabilidad.-

Artículo 26º: El Estado Provincial, el Instituto de Asistencia Social, y las Agencias Oficiales, no serán responsables por pérdidas, hurtos, sustracciones, destrucciones, deterioros y/u otras contingencias que afecten, amenacen o perturben la tenencia de boletas o cupones de apuestas y los derechos que de ellos pueden surgir.-

Artículo 27º: Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia podrá ser modificado en el momento y forma que lo estime conveniente, a su exclusivo criterio, el Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 28º: El público jugador, está obligado a abonar al agenciero oficial, el monto total de las apuestas realizadas, sin ningún tipo de recargo o quita.-

Artículo 29º: El importe de las apuestas que por aplicación de este Reglamento resulten anuladas, quedará a íntegro beneficio del Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 30º: Las boletas que resulten premiadas, deberán ser presentadas para su cobro dentro de un plazo de quince (15) días corridos posteriores a la fecha de sorteo.- si este resultara feriado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil subsiguiente.- transcurrido tal término se extingue automáticamente todo derecho de cobro.-

Artículo 31º: El Instituto de Asistencia Social no se responsabiliza de los perjuicios que se provoquen entre los apostadores y las Agencias Oficiales.- en consecuencia, no se admitirán reclamos relativos a la no intervención en la jugada de la boleta o cupón de apuesta impugnada o no ingresada al procesamiento en el Instituto de Asistencia Social, así como tampoco de los daños que resultaran de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte de los agencieros o de sus empleados.-

Artículo 32º: Para todo efecto legal, o judicial los apostadores podrán recurrir exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut, debiendo fijar domicilio en su territorio.-

Artículo 33º: Los casos no previstos en este Reglamento, como así sus interpretaciones, quedan reservadas a las resoluciones del Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 34º: Fijase como tope de banca, el doble de la recaudación realizada en el respectivo sorteo.- si la suma total de los premios devengados superara tal cifra, el Instituto de Asistencia Social abonará hasta tal tope de la siguiente forma:

A) Los aciertos que resulten iguales o inferiores a cien (100) veces

El monto de la apuesta mínima, se liquidará al cien por ciento (100 %) de lo que corresponde.-

B) Los aciertos que sean superiores a tal limitación, serán liquidados prorrateando el saldo que resulte, luego de aplicar el procedimiento descrito en el inciso anterior, en forma proporcional al premio obtenido.-

Artículo 35º: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando el Instituto de Asistencia Social lo estime oportuno y conveniente, a su exclusivo criterio, podrá suspender la aplicación del Artículo 34º y liquidar todos los premios sin tope de banca, o sea el cien por ciento (100 %) del premio obtenido sin considerar el monto recaudado en el respectivo sorteo.-

Artículo 36º: El Instituto de Asistencia Social y la Provincia del Chubut, garantizan el pago de los premios

en los términos y condiciones contenidas en el presente Reglamento.-

Artículo 37º: Cualquier persona que se sienta afectada por medidas o resoluciones tomadas y/o aplicadas por el Instituto de Asistencia Social, podrá recurrir contra ellas en los términos de la Ley 920, de la Provincia del Chubut.-

I. 16-03-04 V. 17-03-04

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 13/04.

Rawson, 20 de Febrero de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 958-SIPySP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de la Tabla de Precios de Materiales puestos en Buenos Aires correspondiente al mes de diciembre del 2003 y la Tabla de Índices de Costos de Productos Electromecánicos Provisorios para el mes de diciembre del 2003;

Que para ello, la Dirección de Registros y Control de Gestión ha realizado el relevamiento de los precios de materiales e insumos e índices en comercios, proveedores y/o fabricantes y ante la Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas;

Que dichas Tablas deben ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE la Tabla de Precios de Materiales puestos en Buenos Aires correspondiente al mes de diciembre del 2003 que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- APRUEBASE la Tabla de Índices de Costos de Productos Electromecánicos Provisorios para el mes de diciembre del 2003 los que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

Artículo 4º.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON
Ing. ALEJANDRO HECTOR PAGANI

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

Resolución N° 14/04.

Rawson, 20 de Febrero de 2004.

VISTO: Las Resoluciones N° 0236-SOySP-03, N° 0270-SOySP-03 y N° 01-SIPySP-03, el Expediente N° 959-SIPySP-04; y

CONSIDERANDO: Que por Resoluciones Nros 0236-SOySP-03, 0270-SOySP-03 y N° 01-SIPySP-03 se aprobaron las Tablas de Precios de Precios de Materiales correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2003 elaborada por la Dirección de Registros y Control de Gestión;

Que por el Expediente N° 959-SIPySP-04 dicha Dirección tramita la aprobación de la Tabla revisada y corregida para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2003, y la aprobación de las Tablas de Precios de Materiales correspondiente a los meses de diciembre del 2003 y de enero del 2004;

Que dichas Tablas deben ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

RESUELVE :

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla Correctiva de Precios de Materiales correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2003 para los ítems que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APRUEBASE la Tabla de Precios de Materiales correspondiente a los meses de diciembre del 2003 y enero del 2004 que como ANEXOS II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Arq. MANUEL AMOR MOREJON

Ing. ALEJANDRO HECTOR PAGANI

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 74 19-02-04

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor TRIPAÑAN, MARIANO (D.N.I. N° 7.810.363), domiciliado en el Barrio INTA - Lote 3 - Manzana 48 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 80 23-02-04

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora VILLEGAS, ELCIRA (M.I. N° 1.453.888), domiciliada en calle Colonos Galeses N° 2770, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 86 24-02-04

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor TADE, RODOLFO ARTURO (L.E. N° 4.208.714), domiciliado en Fray Luis Beltrán S/N de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 93 26-02-04

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Privado de Precios N° 01/2004 - S.D.S. para la adquisición de útiles

escolares destinados a familias carenciadas del Interior de la Provincia, fijándose como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000).

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra agregado al Expediente N° 0587 - S.D.S. - 2.004.

Artículo 3°.- Habilitase al efecto del presente Concurso Privado de Precios, la cantidad de cinco (5) Pliegos de Bases y Condiciones, cuya consulta podrá hacerse en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en San Martín 475 de la ciudad de Rawson.

Artículo 4°.- La apertura de los Pliegos se llevará a cabo el día 01 de marzo de 2.004 a las 10,00 horas, en dependencias de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Concurso Privado de Precios se imputará con cargo a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2004.

Res. N° 94 26-02-04

Artículo 1°.- Designase como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, en el Concurso Privado de Precios N° 01/2004-S.D.S., al Director de Administración, al Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, al Director General de Desarrollo y Promoción Social y al Director de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Las personas indicadas en el artículo precedente, efectuarán la selección de las ofertas que se propongan para la adquisición de útiles escolares destinados a familias carenciadas del Interior de la Provincia.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° 12 28-01-04

Artículo 1°.- RECTIFICASE el Art. 4 de la Resolución 005/04 S.S.T. de fecha 06 de Enero de 2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- La actualización de los carnet de conducir serán bajo exclusiva responsabilidad y control de la responsable del automotor”.

Res. N° 19 24-02-04

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre la “FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS”, la “OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES”, la “OBRA SOCIAL DE VIAJAN-

TES Y VENDEDORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" y la "FEDERACIÓN UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA".

Res. N° 20 **04-03-04**

Artículo 1°.- HACER LUGAR al recurso directo interpuesto por la firma "Alpesca S.A."

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad de la resolución obrante a fs. 99 del expediente 04-062-04.

Artículo 3°.- DEVOLVER las actuaciones a la Delegación Regional Puerto Madryn a fin de continuar con el trámite establecido por la ley 3270.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 02 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SUREÑA LTDA., Matrícula N° 13.438, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 03 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO, ESTIBAJE Y FILETEADO RAWCOOP LTDA., Matrícula N° 13.864, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 04 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PRO-VERDE LTDA., Matrícula N° 14.921, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 05 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO RAWSON LTDA., Matrícula N° 16.351, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 06 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONICA LTDA., Matrícula N° 18.003, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 07 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO MARÍTIMA PESQUERA LTDA., Matrícula N° 18.583, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 08**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRANCA DEL SUR LTDA., Matrícula N° 19.772, con domicilio legal en Rawson - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 09**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MADRYN LTDA., Matrícula N° 12.195, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 10**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO TURISMO PATAGONIA LTDA., Matrícula N° 11.604, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 11**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA MARISQUERA PATAGONICA DE PROV. TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LTDA., Matrícula N° 11.713, con domicilio legal en Puerto Madryn - Depar-

tamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 12**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE LA UNION DE PUERTO MADRYN LTDA., Matrícula N° 12.341, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 13**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA SUR LTDA., Matrícula N° 13.548, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 14**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES MARÍTIMOS COTRAMAR LTDA., Matrícula N° 14.441, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 15**02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO MARÍTIMOS Y AFINES SUR COTRASUR LTDA., Matrícula N° 14.886, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 16 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA., Matrícula N° 15.309, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 17 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL LTDA., Matrícula N° 15.360, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 18 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA., Matrícula N° 15.436, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 19 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONIA LTDA. LTDA., Matrícula N° 15.437, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 20 **02-03-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO TACITA DE PLATA LTDA., Matrícula N° 15.468, con domicilio legal en Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3° de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

DECLARACIÓN

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Declaración N° 002/04-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la "Primera Clínica Provincial de Natación" que se llevará a cabo en la ciudad de Esquel los días 9 y 10 de abril de 2.004.

Artículo 2°.- Elévese copia de la presente Declaración a la Secretaría de Deportes de la Provincia, al Ministerio de Educación de la Provincia y a la Secretaría de Deportes y Turismo Social de la Nación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

ORDENANZA N° 228/03

Corcovado, Chubut, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

La ordenanza municipal N° 79/00

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformular aspectos de la misma

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente

ORDENANZA:

ART. 1ro.: modifíquese el inciso c) artículo 73° de la ordenanza 79/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "C) la firma del intendente Municipal, jefe Area Coordinación Administrativa y jefe Area Tesorería.

ART. 2do.: déjese sin efecto la ordenanza N° 216/03.

ART. 3ro.: regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

ART. 4to.: Comuníquese, Regístrese, y Cumplido, Archívese.

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1ro.: Téngase por Ordenanza N° 228/03 M.C. la presente.

ART. 2do.: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de diciembre de 2003.

HORACIO DANIEL TOLEDO
 Intendente Municipal
 de Corcovado

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

ORDENANZA N° 230/03

Corcovado, Chubut, 22 de diciembre de 2003.

VISTO:

Las ordenanzas impositivas Nros. 59/00, 119/01, 144/02 y 149/02

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar las mismas para el ejercicio fiscal 2.004 con las reformas que por la presente se introducen.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1ro.: prorróguese para el ejercicio fiscal 2.004 las ordenanzas impositivas Nros. 59/00, 119/01, 144/02 y 149/02.

ART. 2do.: incorpórese al artículo 17° las siguientes actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, las que abonarán la tasa anual que se indica:

ACTIVIDAD

MESES POR 1 AÑO

78. locutorio telefónico	150,00
79. viveros comerciales hasta tres hectáreas	200,00
80. servicio de televisión con antena satelital	4.800,00
81. servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía	4.800,00
82. expendedores de productos alimenticios en la vía pública	120,00
83. venta y/o distribución de gas a granel	1.000,00

ART. 3ro.: regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

RESUELVE:

ART. 1ro.: Téngase por Ordenanza N° 230/03 M.C. la presente.

ART. 2do.: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de diciembre de 2003.

HORACIO DANIEL TOLEDO
 Intendente Municipal
 de Corcovado

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ORWIG GRIFFITHS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, TRELEW, 02 de MARZO de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAFAEL CURRUMIL, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 24 de Febrero de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROQUE ZEPPO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, TRELEW, MARZO 05 de 2004.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores

de JOSE VIEGAS BORDEIRA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.
SECRETARIA, TRELEW, MARZO 05 de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 3er. piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "MELIPAN, ADOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 194 Año 2004 Letra "M"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ADOLFO MELIPAN, para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Esquel, (Chubut), 26 de Febrero de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CLAUDIO GIMENEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.
TRELEW, DOS (2) de Marzo de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 12-03-04 V: 16-03-04.

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, Dr. Alejandro Javier Panizzi, Secretaría N° Uno, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO WALTERIO PURZEL O ALFREDO WALTERIO PUZZEL y JUSTA LOPEZ en los autos caratulados: "PUZZEL, ALFREDO WALTERIO y JUSTA LOPEZ S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 77/91. Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, Febrero 12 de 2004.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JAN SZYMANKIEWICZ, en autos: "SZYMANKIEWICZ, JAN S/SUCESION", Expte. N° 1.119/03.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Comodoro Rivadavia, 13 de Febrero de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLANCA MARTINEZ, en autos: "MARTINEZ, BLANCA S/SUCESION", Expte. N° 1.110/03.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.
Comodoro Rivadavia, 26 de Febrero de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 13/04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia (Chubut), a cargo del Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, (Juez Subrogante), Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Doña EVA DEL CARMEN MANCILLA SOTO en sus autos caratulados: "MANCILLA SOTO, EVA DEL CARMEN S/SUCESION", Expte. 14/2.004. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario EL PATAGONICO. Comodoro Rivadavia (Chubut), 26 de Febrero de dos mil cuatro.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos: "BELLINI, ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 1327-2003), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO BELLINI, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, 02 de Marzo de 2004.

Publicación: TRES DIAS.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2 de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en los autos caratulados: "COLASANTE, NELIDA S/SUCESION" Expte. N° 1186/02, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COLASANTE, NELIDA, para que dentro de TREINTA días lo acrediten. Publíquense por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 13 de Marzo de 2.003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Eleonora Murga, Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados: "ARANCIBIA FRANCISCO ENRIQUE S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 530 F° 112 Año 2.003) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ARANCIBIA FRANCISCO ENRIQUE, por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 25 de febrero del año 2.004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOSUR S.A. C/RIERA, LUIS ALBERTO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 476. – Año 2002) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.798.) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca RENAULT, tipo sedan tres puertas, modelo TWINGO, año 2000, motor marca RENAULT N° D7FB700F709713, chasis marca RENAULT N° 9U5C066251S767208, Dominio DNM 656. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew al 29/01/04 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 350,70.-) en concepto de Impuesto al Parque Automotor, correspondiente al período 1ª cuota año 2003 a 1ª cuota año 2004. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de impuestos que pesa sobre el vehículo, pero si es el acreedor prendario el que adquiere el rodado subastado, debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 30 de Marzo del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 05 de Marzo del 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaria

Unica a cargo del Dr. Juan C. MUÑOZ, se hace saber por el término de dos días que en los autos: "BANCO BANSUD S.A. C/CASTRO, RUBEN EDGARDO Y OTRA S/EJECUCION PRENDARIA" (Expediente N° 382/2003), ha sido designado el Martillero Público Marcelo Leonardo Villamayor para que proceda a la venta en Pública Subasta, con la base de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.081,91) y al mejor postor el siguiente bien: UN automotor marca Renault, Modelo TRAFIC, tipo FURGON, DOMINIO U082831 motor N° 2767974, chasis N° T-310-001489, Modelo año: 1988.

EL REMATE: Se realizará el día viernes diecinueve de Marzo del año 2004, a las 17:00 hs. en el domicilio de Avenida Ameghino 830 de la Ciudad de Esquel, donde estará su bandera.

SEÑA: del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio y la comisión del (6%) seis por ciento y sellado de ley en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, aprobación que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y responsabilidad que por incumplimiento determina el Art. 584 del C.P.C. y C.

DEUDAS: El automotor adeuda la suma de Cuatro mil novecientos cincuenta y tres con veintisiete centavos (\$ 4.953,27) en concepto de patente Automotor en la Municipalidad de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut al día 18 de Octubre del 2002.

VISITAS E INFORMES: Para observar el bien a Subastar, los interesados pueden presentarse en la calle 25 de Mayo 752 en la sucursal Esquel del Banco BANSUD, de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 13:00 horas, o comunicarse con el Martillero al Teléfono (02945) 480285 o 02945-15681884 hasta el día previo a la Subasta. El comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el Art. 580 del C.P.C. y C.

ESQUEL – CHUBUT, 03 de Marzo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 15-03-04 V: 16-03-04.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaria a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Cristina Marquez, se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: "ALBAIZETA, FERNANDO C/MUÑOZ, MIGUEL A S/EJECUTIVO" (Expediente N° 571/2003), ha sido designado el Martillero Público Marcelo Leonardo Villamayor para que proceda a la venta en Pública Subasta, y al mejor postor, con la base de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 4.180,00) el inmueble individualizado como Lote 516 de la Manzana "I" de la chacra 10 de ésta Ciudad de Esquel, nomenclatura catastral: Ejido 15, Circunscripción 1, Sector 2,

Manzana 79, Parcela 11, con una superficie de 625 m²., partida inmobiliaria N° 04236, Expediente de Mensura CH-114-57, plano protocolizado al tomo 24, Folio 71.

EL REMATE: Se realizará el día viernes diecinueve de Marzo del año 2004, a las 19:00 hs. en el domicilio de Avenida Alvear N° 313 de la Ciudad de Esquel, donde estará su bandera.

SEÑA: del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio y la comisión del (3%) tres por ciento y sellado de ley en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, aprobación que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y responsabilidad que por incumplimiento determina el Art. 584 del Código Procesal.

DEUDAS: El citado inmueble adeuda en concepto de impuesto inmobiliario y tasa de limpieza la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.697,82), con actualizaciones e intereses al 30 de septiembre del 2002.

VISITAS E INFORMES: Para observar el bien a Subastar, los interesados pueden comunicarse con el Martillero al Teléfono (02945) 480285 o 02945-15681884 hasta el día previo a la Subasta, teniendo un horario de visita de lunes a sábados de 16:00 hs. a 20:00 hs. El comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el Art. 580 del C.P.C. y C.

ESQUEL – CHUBUT, 05 de Marzo de 2004.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 15-03-04 V: 16-03-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaria autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOSUR S.A. C/COTUT, ARGENTINO Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 1.224. – Año 2002) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (U\$S 400,80.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca RENAULT, tipo rural 4 puertas, modelo RENAULT 18 TXE BREAK/89, año 1989, motor marca RENAULT N°4684503, chasis marca RENAULT N° K947-006593, destino uso particular, Dominio WDD 361. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Esquel al 31/12/03 la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 367,20.-).

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew. Se deja constancia que el comprador deberá

abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 24 de Marzo del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 04 de Marzo del 2004.

GLADYS C. CUNIOLO
Secretaria

I: 12-03-04 V: 16-03-04.

EDICTO

Constitución S.R.L.: Mario Julio Fuchs, de profesión Contador Público, de 54 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentina, DNI 7.703.536, con domicilio en la Calle Gobernador Gallina N° 896 de Comodoro Rivadavia, en la Provincia del Chubut; y Graciela Herminia Wechsler, comerciante, de 54 años de edad, casada, argentina, L.C. 6.232.112, domiciliada en la Calle Gobernador Galina N° 896 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Denominación Social: Grupo de Inversores de la Patagonia S.R.L., y se identificará como G.I.P. S.R.L., con domicilio en la Calle Gobernador Galina N° 896 de Comodoro Rivadavia. Objeto Social: La comercialización de productos de inversión propios, o representando a terceros, pudiendo asimismo realizar actividad inmobiliaria y financiera con capital propio, no encuadrándose en las previsiones de la ley 21526 de entidades financieras. Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: \$ 12.000, suscribiéndose el 100%, dividido en 120 cuotas de \$ 10,00 cada una. Integración: 25% en efectivo, saldo hasta en dos años, correspondiendo el 50% del capital y de los votos al Señor Fuchs, y el 50% restante a la Señora Wechsler. El Señor Mario Fuchs reviste el carácter de Gerente, pudiendo comprometer a la sociedad y designar apoderados que lo representen. El ejercicio contable cierra el 31 de diciembre de cada año. Fecha del instrumento de constitución: 18 de Febrero de 2004.

Comodoro Rivadavia, 08/03/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 16-03-04.

EDICTO

Constitución S.R.L.: David Francisco Ruffo, de profesión Comerciante, de 37 años de edad, de estado civil divorciado, nacionalidad argentino, DNI 17.836.122, con domicilio en la Calle Cerro Chenque N° 971 de Comodoro Rivadavia, en la Provincia del Chubut; y Jessica Mariela Luna, comerciante, de 27 años de edad, soltera, argentina, DNI 25.609.161, domiciliada en la Calle Cerro Chenque N° 971 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Denominación Social: **Comercializadora Olivia S.R.L.**, con domicilio en la Calle Cerro Chenque N° 971 de Comodoro Rivadavia. Objeto Social: La comercialización por cuenta propia y/o de terceros de productos alimenticios. de limpieza, bazar, explotación de supermercados, autoservicios, locutorio, inmobiliaria, financiera con capital propio, no encuadrándose en las previsiones de la ley 21526 de entidades financieras. Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital \$ 12.000, suscribiéndose el 100% dividido en 120 cuotas de \$ 10,00 cada una. Integración 25% en efectivo, saldo hasta en dos años, correspondiendo el 90% del capital y de los votos al Señor Ruffo, y el 10% restante a la Señorita Luna. El Señor David Ruffo reviste el carácter de Gerente, pudiendo comprometer a la sociedad. el ejercicio contable cierra el 31 de diciembre de cada año. Fecha del instrumento de constitución: 4 de marzo de 2004.

Comodoro Rivadavia, 08/03/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 16-03-04.

EDICTO

El día 18 del mes de Febrero de 2.004, ha quedado constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**TALLERES METALURGICO INDUSTRIALES S.R.L.**", siendo sus integrantes, Don ROBERTS, Walter Paul, 29 años, soltero, Argentino, Comerciante, domiciliado en Avenida Canadá N° 2712, de la localidad de Comodoro Rivadavia, DNI: 23.719.298 y Don ELGUETA, Roberto Gabriel, 33 años, soltero, Argentino, Comerciante, domiciliado en B° 30 de Octubre Edif. N° 88 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, DNI: 21.560.823.

La Sociedad establece su domicilio Social y Legal en la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de disponer la apertura de sucursales o depósitos en cualquier otro punto del Territorio Nacional. El objeto será realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a ellos, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcciones metálicas en general referentes a la actividad petrolera y naval, 2) Reparaciones metálicas y mecánicas de Aparatos Individuales de Bombeo; y 3) Soldaduras en General. Además la

Sociedad podrá realizar construcciones civiles y transportes de cargas, cuando así lo desee. Pudiendo asimismo actuar como representante, comisionista e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designado agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social.

El capital social se fija en la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) dividido en 100 cuotas de \$ 100,00 (PESOS CIEN), valor nominal cada una, totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: el señor ROBERTS, Walter Paul, 90 cuotas, por un total de \$ 9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) y el Señor ELGUETA, Roberto Gabriel, 10 cuotas por un total de \$ 1.00,00 (PESOS UN MIL). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La duración de la Sociedad se fija en 20 años contados a partir del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad será dirigida y administrada por el Señor ROBERTS, Walter Paul DNI: 23.719.298, en su carácter de Socio Gerente, quien hará uso de la firma social actuando en forma indistinta, y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerá sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. El socio Gerente podrá representar a la Sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y cualquier institución Bancaria Oficial o Privada. El Socio Gerente podrá designar Apoderado. Además se ha acordado establecer sede social en José Matos N° 135 de ésta ciudad, la cual podrá ser cambiada previa transcripción en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma contractual.

Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Comodoro Rivadavia, 08/03/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 16-03-04.

HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.

Se comunica que conforme a lo resuelto por Asamblea de Accionistas de fecha 25 de noviembre de 2003 y Reunión de Directorio de fecha 27 de noviembre de 2003, el Directorio de HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A., quedó integrado por las siguientes personas: DI-

RECTORES TITULARES: Presidente: Lic. Gregorio Krauchik; Vicepresidente: Sr. Abraham León Chaita; Secretario: Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa; Vocales: Lic. Daniel Fridenthal, Cdor. Daniel Klainer, Sr. Cristian Pedro Bork, Ing. José María Sainz Trápaga y Sr. Adolfo Mauricio Arturo Schulz. **DIRECTORES SUPLENTE:** Dr. Guillermo Alcobre, Dr. Juan Manuel Lynch, Cdor. Néstor Rodolfo Podestá, Ing. Eduardo César Ricci, Cdor. Rubén Oscar Durante, Arq. Manuel Amor Morejón, Ing. Ricardo Alfredo Vaughan e Ing. Luis Manuel Covalada. Todos con mandato hasta el ejercicio a cerrar el 30.06.04. Por disposición de la I. G. J. y R.P.C., publíquese por UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Esquel, 16-02-04.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 16-03-04.

COMPLEJO PLAYA MAGAGNA

Area Turística Municipal Protegida

La Comisión Directiva del Complejo Magagna llama a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2004 en el salón de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson, a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Memoria y Balance General de Julio a Diciembre de 2002 y de Enero a Diciembre de 2003.
- 2.- Pórtico de Acceso al Complejo.
- 3.- Contención costera y cañadones.
- 4.- Continuidad en la Seguridad.

La Asamblea sesionará válidamente con los miembros presentes treinta minutos después de la hora fijada para la Convocatoria, según lo determina nuestro estatuto.

ENRIQUE GUEVARA
Presidente

EVE QUINTANA
Secretaría

I: 12-03-04 V: 16-03-04.

PROVINCIA DEL CHUBUT UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

LLAMADO A CONSULTA PUBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público

en general, el documento de evaluación ambiental del Programa, correspondiente al **Barrio DON BOSCO**, localizado en la ciudad de Trelew.

El objetivo de ésta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas, podrán hacerse en la Sede de la Municipalidad de la localidad de Trelew, Rivadavia 390, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRESTAMO BID 940 OC-AR

MINISTERIO de PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA y SERVICIOS

SECRETARIA de OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA de DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA

Mas información: www.promeba.org.ar.

I: 12-03-04 V: 18-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar.

LICITACION PUBLICA N° 01/04.

Presupuesto Oficial (monto tope): \$ 199.940,000.
Fecha de Apertura: 20 de Abril de 2004 – Hora: 10:00.

Lugar: Microcine del Ministerio de Educación.

Plazo de Entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: 5 pesos.

Lugar de adquisición del Pliego: U.C.P. – P.F.E. – MINISTERIO DE EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9103) Rawson – Chubut o en CASA DEL CHUBUT, Sarmiento 1172 – Capital Federal.

EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO CON FINANCIAMIENTO
DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO EQUIPAMIENTO ESCOLAR

P: 16, 18 Y 22-03-04.